



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00169368-NEU-DESP#SDTA-DESÍG. SRA. INGRID MARGOT ARANDA.

VISTO:

El EX-2020-00169368-NEU-DESP#SDTA, del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Expediente Físico N° 8900-005262/20, el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 y la Resolución N° 0095/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0095/20 del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se dio de baja por fallecimiento a partir del día 08 de enero de 2020, al ex agente Hugo Daniel ARANDA, C.U.I.L. N° 20-14705984-2, Legajo N° 44570, Agrupamiento AD Nivel 5 – C.C.T. Ley 3215, quien cumplía funciones de Administrativo Calificado – Código AAC en la Dirección General Zona Norte, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por las actuaciones del Visto, la señora Ingrid Margot ARANDA, C.U.I.L. N° 27-35493652-1, hija de quien fuera en vida el ex agente Hugo Daniel ARANDA, situación debidamente documentada mediante Acta N° 30 emitida por el Registro del Estado Civil de la localidad de Chos Malal que certifica el nacimiento, solicita el puesto laboral vacante que ocupara su padre fundando lo requerido en lo señalado en el Título II – Capítulo 1 – Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que el mencionado artículo establece el ingreso familiar por fallecimiento de un trabajador en actividad, aduciendo que “excepcionalmente y sólo en estos casos, queda habilitada para ingresar de manera directa, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente o estando a cargo de este, sea designada en su declaración jurada anual, ingresará a la “Organización” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con iguales derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. El derecho de ingreso excepcional previsto en el presente artículo será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador y dentro del plazo de hasta seis (6) meses de producido el deceso. Cumplido el plazo, caduca el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que correspondiere según los estudios y capacitación del beneficiario en el nivel inicial”;

Que la señora Ingrid Margot ARANDA cuenta con el nivel de estudios secundario completo, obteniendo el Título de Perito Mercantil, otorgado por el Centro Provincial de Enseñanza Media N° 4 de la localidad de Chos Malal, dependiente del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén y con el nivel superior incompleto, cursando la Tecnicatura Superior Administrativo Contable en el Instituto Provincial de Educación Terciaria 1 de la localidad de Neuquén Capital, correspondiendo según su capacitación el

encasillamiento dentro del Agrupamiento AD Nivel 1 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que la Directora Provincial de Coordinación de Regionales informa que la señora Ingrid Margot ARANDA, en caso de ser designada, cumplirá funciones de Administrativo Calificado– Código AAC, según lo establecido en el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional aprobado por el Decreto N° 2373/12, bajo dependencia directa de la Dirección Provincial a su cargo, sita en la ciudad de Neuquén Capital;

Que en las presentes actuaciones obran copias certificadas de toda la documentación respaldatoria;

Que la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, cuenta con planta funcional oportunamente aprobada mediante el Decreto N° 2373/12;

Que se consigna el ingreso excepcional de la señora Ingrid Margot ARANDA por aplicación del Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que obra debida intervención de la Dirección de Asesoría Letrada de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que considera que se cuenta con las condiciones legales para proceder a lo solicitado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto y a los efectos de dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215, resulta pertinente confeccionar la correspondiente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: **CONVIÉRTASE** a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) cargo Agrupamiento AD Nivel 5 Inc. 01 – Ppal. 10 en un (1) cargo Agrupamiento AD Nivel 1 Inc.01 – Ppal. 29.-

Artículo 2°: **DESÍGNASE** a partir de la fecha de la presente norma, en período a prueba dentro de la planta funcional de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12, a la señora Ingrid Margot ARANDA, C.U.I.L. N° 27-35493652-1, en el puesto Agrupamiento AD Nivel 1 y **ASÍGNASE** la función de Administrativo Calificado – Código AAC.-

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente:

JUR. 01 SA: TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01: SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 050: ASISTENCIA TÉCNICA Y VINCULACIÓN TERRITORIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
-----	----	----	-----	-----	------	-----	------	------	------	------	------

PERSONAL PROVISORIO POR EL PERÍODO DE PRUEBA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Artículo 4°: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE la presente norma a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad-

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.